

2015-04 – Aplicación Legal de la Integración del Certificado del Examinador Médico con la Licencia de Conductor de Comercial

Creado: 16 de abril de 2015

Revisado: 21 de septiembre de 2017

Revisado: 1 de abril de 2025

Revisado: 23 de abril de 2026

Resumen

Este boletín de inspección está dirigido al personal responsable de aplicar la ley que detenga a conductores con licencia de conductor de comercial (CDL) o permiso de aprendiz comercial (CLP) para una examinación del conductor/vehículo (inspección en carretera). Este boletín se aplica únicamente a los titulares de una CDL y/o CLP

Antecedentes

El 1 de diciembre de 2008, la *Federal Motor Carrier Safety Administration* (FMCSA) publicó una norma final que adopta reglamentaciones para implementar la sección 215 del *Motor Carrier Safety Improvement Act* de 1999 (MCSIA). A partir del 23 de junio de 2025, los examinadores médicos están obligados a remitir los resultados del examen médico del titular de la CDL a la agencia estatal de licencias de conducción (SDLA) en nombre del titular de la CDL, indicando que cumple los requisitos de aptitud física establecidos en la parte 391. El conductor ya no necesita portar físicamente el certificado del examinador médico

Problemas en Carretera

La regla final vigente desde el 30 de enero de 2015 para conductores con CDL y CLP ya no exige la posesión física del certificado médico. Sin la guía sobre la aplicación de esta regla, los conductores podrían ser declarados fuera de servicio (OOS) cuando:

- Un conductor con CDL/CLP que opere un vehículo de transporte de pasajeros o de carga no porte un certificado médico válido.

Guía

A partir del 30 de enero de 2015, si durante una inspección en carretera, una revisión de la información del titular de la CDL mediante el *Commercial Driver's License Information System* (CDLIS) o el *National Law Enforcement Telecommunications System* (Nlets) indica que el conductor está médicamente calificado, esto constituirá la posesión de un certificado médico válido y el cumplimiento de 391.41(a)(1). Esto se aplica a la operación de todos los vehículos de autotransporte (tanto con CDL como sin CDL) conducidos por un titular de una CDL. A partir del 23 de junio de 2025, un examinador médico deberá enviar la certificación actual del examinador médico a la SDLA para confirmar que el titular de la CDL está médicamente calificado. En caso de conflicto entre la certificación médica facilitada electrónicamente por la FMCSA y una copia en papel del certificado del examinador médico, la información de certificación médica proporcionada electrónicamente por la FMCSA prevalecerá (391.41(a)(2)(iv)).

2015-04 – Aplicación Legal de la Integración del Certificado del Examinador Médico con la Licencia de Conductor de Comercial

Aunque existen numerosas combinaciones de escenarios relativos al requisito médico de la CDL, el personal deberá basar su aplicación de la ley en la(s) respuesta(s) de CDLIS o Nlets. Una guía básica para la correcta identificación y documentación de las infracciones relacionadas con el certificado médico es la siguiente:

Conductor con CDL

- *CDL es válida, el indicador médico muestra información médica en el expediente. No hay infracción.
- CDL es válida, los indicadores médicos no muestran información médica en el expediente, el conductor no porta el certificado médico vigente. Cite 391.41(a)(1) y declare al conductor fuera de servicio (OOS).
- CDL es válida, los indicadores médicos no muestran información médica en el expediente, pero el conductor porta un certificado médico vigente. Cite 391.41(a)(1). No declare al conductor OOS.
- CDL no es válida (p. ej., cancelada, degradada, inhabilitada, revocada, suspendida, etc.) y el conductor no puede aportar prueba de un examen médico vigente. Cite 391.41(a)(1) y declare al conductor OOS. Cite el código más apropiado para la infracción de la CDL identificada.

Vehículo que no requiera CDL

- El conductor del vehículo que no requiera CDL debe portar ya sea el certificado médico; o si posee una CDL, la información médica debe constar en el expediente del estado de su licencia de conductor o estar en posesión de su certificado médico.

NOTA: La FMCSA ocasionalmente emite dispensas mientras las SDLA se están adecuando a cumplir estos requisitos. Verifique que no existan dispensas vigentes antes de emprender acciones de aplicación de la ley. Las dispensas pueden consultarse en www.cvsa.org/inspections/exemptions.

*También es importante que el personal responsable de aplicar la ley tenga en cuenta que las consultas de CDL realizadas a través de Nlets pueden no mostrar información médica. Si la CDL es válida, debe asumirse que la información médica consta en el expediente de la SDLA.

